



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 180 -2021-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 20 de setiembre del 2021

VISTO: el Oficio N° 001-2021-GRLL-GOB/PECH-CS-LP-0001-2021-I CONV.VESTIMENTA Y UNIFORME, de fecha 17.09.2021, del Presidente del Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial N° 176-2021-GRLL-GOB/PECH, relacionado con la aprobación de las Bases Administrativas del procedimiento de Licitación Pública N° 0001-2021-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE UNIFORME DE CAMPO Y VESTIMENTA DE OFICINA";

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 176-2021-GRLL-GOB/PECH, de fecha 10.09.2021, se aprobó el Expediente Administrativo de Contratación del procedimiento de licitación pública para la ADQUISICIÓN DE UNIFORME DE CAMPO Y VESTIMENTA DE OFICINA, con el valor estimado que se indica en la misma, con cargo a las C.P. N° 636 y C.P. N° 637; designándose a los miembros del Comité de Selección que tendría a su cargo dicho procedimiento;

Que, mediante documento de Visto, la Presidencia del Comité de Selección eleva las Bases Administrativas de la Licitación Pública N° 0001-2021-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria: "**ADQUISICIÓN DE UNIFORME DE CAMPO Y VESTIMENTA DE OFICINA**", debidamente visadas para su aprobación, a fin de continuar con el procedimiento respectivo;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, establece en su numeral 43.2 que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento; el mismo que de acuerdo a lo señalado en el numeral 47.3 del artículo 47° del citado Reglamento, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 44.6 del artículo 44°, el órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria; previéndose en el artículo 46° lo relativo al Quorum, acuerdos y responsabilidad solidaria de los miembros del Comité de Selección;

Que, por su parte, el numeral 47.4 precisa que los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, en cuanto al contenido mínimo de los documentos del procedimiento de selección, el artículo 48° del citado Reglamento, prevé los aspectos que no pueden dejar de establecerse en estas, los cuales se han verificado en las Bases remitidas para su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Administrativas de la Licitación Pública N° 0001-2021-GRLL-GOB/PECH – I Convocatoria: **"ADQUISICIÓN DE UNIFORME DE CAMPO Y VESTIMENTA DE OFICINA"**, las mismas que corren como Anexo de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- El egreso que demande la ejecución del referido proceso de selección se afectará a las C.P. N° 636 y C.P. N° 637.

TERCERO.- Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución, del Comité de Selección; del encargado del SEACE; de la responsable del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo; de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D.
GERENTE